




Código: PA-DC-03	Versión: 03	TRD 4143.5.12.03.1	Fecha: 12/12/2022	Página: 1 de 2
---------------------	----------------	-----------------------	----------------------	-------------------

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD
PROTOCOLO DE MATRICULA VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO
 Artículos 63 y 96 del Manual De Convivencia Institucional. Artículo 96 ley 115 de 1994 - Artículo 10 ley 1098 de 2006.

DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL.	 RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Código de Seguimiento P-IEM02
Nombre del Estudiante.	

DIRECCION DE LA SEDE	CRA 17 No. 1N-100 BARRIO CADILLAL	Año Lectivo.	Grupo.
----------------------	--	--------------	--------

TIPO DE IDENTIFICACION:	RC <input type="checkbox"/>	NIUP <input type="checkbox"/>	SERIAL <input type="checkbox"/>	NIP <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	TI <input type="checkbox"/>	CCB <input type="checkbox"/>	NES <input type="checkbox"/>
NUMERO DE IDENTIFICACION	GENERO		F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>				
DEPARTAMENTO DE EXPEDICION	MUNICIPIO DE EXPEDICION							
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa)	MUNICIPIO DE NACIMIENTO							

INFORMACIÓN DEL ACUDIENTE

TIPO DE DOCUMENTO	CC. <input type="checkbox"/>	CE. <input type="checkbox"/>	NUMERO DE DOCUMENTO	_____
DEPARTAMENTO DE EXPEDICION	_____		MUNICIPIO DE EXPEDICION	_____
APELLIDOS	_____		NOMBRES	_____
DIRECCION DEL ACUDIENTE	_____		TELEFONOS DEL ACUDIENTE	_____

MARCO LEGAL DE LA PERMANENCIA Y LA CORRESPONSABILIDAD

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, se refiere a la permanencia en el establecimiento educativo de los estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el **Título II** del manual de convivencia escolar, en el cual se establecen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, condiciones que serán aceptadas por los padres de familia y estudiantes al aceptar y formalizar su matrícula con la firma del presente ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

La Corte Constitucional en la tutela 569 de 1994 reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere el artículo 67 de la constitución política de 1991, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones de los padres de familia a que se refiere el manual de convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009.

La ley 1098 de 2006 en su artículo 10 define LA CORRESPONSABILIDAD como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. Atendiendo que las obligaciones de la familia amparadas en el Artículo 39 de la Ley 1098, la institución educativa garantizará el cumplimiento, obligatoriedad y seguimiento de estas en lo referente a:

- Proporcionar las condiciones necesarias en el desarrollo de los alcances de salud, desarrollo físico, mental, educarles en salud preventiva e higiene y proveer los elementos necesarios para garantizar el pleno desarrollo del servicio educativo en las condiciones que especifique el PEI y el Manual de convivencia escolar de la Fundación Colegio Madre Laura.
- Todas las obligaciones de la familia amparadas en dicho Artículo de la Ley 1098.

La ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 determinan la necesidad de establecer una Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar la cual debe ser acompañada por los protocolos que garanticen el cumplimiento del debido proceso en la atención de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III. Entre otras, la reglamentación de los pasos del debido proceso desde la formalización de la matrícula a través de este ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, hasta la sanción por parte del consejo Directivo que expresa el cambio de espacio pedagógico según lo demuestran las evidencias del debido proceso con la cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por su respectivo incumplimiento y la pérdida de calidad de estudiante por razones del interés general de la comunidad. La ley 2025 de 2020 establece **la obligatoriedad de la participación de los padres y madres de familia** y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD
 En su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra su salud física y mental al igual que la responsabilidad directa como padres de familia y principales responsables de ellos en sus etapas de ciclo vital. La institución educativa, atendiendo las directrices de la Ley 2089 la cual prohíbe el uso del castigo Físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niños, niñas y adolescentes,

velará por el fiel cumplimiento de ésta y la activación de rutas amparadas en el Manual de convivencia al igual que las remisiones a las entidades externas como cooperadores y garantes del cumplimiento de protección de los niños, niñas y adolescentes ante cualquier forma de maltrato que se presente para ellos en concordancia con la ley 1098 en su artículo 18 “los niños niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico”.

En el día de hoy, los suscritos y abajo firmantes nos presentamos de manera **VOLUNTARIA** a la **FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA**. En el día de hoy, los suscritos y abajo firmantes nos presentamos de manera **VOLUNTARIA** a la institución educativa de carácter privado sin ninguna coacción y bajo la libertad que nos asiste de ser los primeros responsables de la educación de nuestros hijos o acudidos a la **FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA** de la ciudad de Popayán para firmar la matrícula de ingreso de mi hijo (a), según protocolo P-IEM01, el cual la acredita como estudiante regular de la misma y lo ingresa al sistema educativo y proceso de formación integral que nos ofrece el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución. Destacando el cuidado de cumplir esta normatividad como todas las que ampara la Constitución Política Colombiana, pues en su defecto asumimos las consecuencias que la ley y del debido proceso relacionado en el manual de convivencia institucional, así como lo que las entidades amparadas a esta a bien dispongan.

Yo, como acudiente responsable, mayor de edad y con capacidad de comprometerme, aceptando que desde ahora hacemos parte de la comunidad educativa como lo indica el manual de convivencia institucional y reconociendo con mi acudido que de manera bilateral tenemos **DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y OBLIGACIONES** que nos exigen salvaguardar siempre la integridad en beneficio de la institución, reconozco que:

Lo dispuesto en **EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE**, es pertinente para la formación integral de mi hijo (a) o acudido (a) el cual **ACEPTO** con sentido de responsabilidad ética, derecho a la igualdad, a la inclusión, destacando y reconociendo que el derecho general de la comunidad prima sobre el particular. Derechos contemplados en el código de la infancia y la adolescencia llamado ley 1098 de 2006, y que tendremos destacado cuidado de cumplir, pues en su defecto asumimos las consecuencias de la ley institucional y del debido proceso relacionado en el manual de convivencia institucional.

“Declaro que conozco por parte de los directivos de la Fundación Colegio Madre Laura lo dispuesto en los artículos de la ley 1098 del 2006” **Artículo 14, la responsabilidad parental:** “es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento crianza de los niños (a) y los adolescentes durante su proceso de formación” **Artículo 15, ejercicio de los derechos y responsabilidades.**” Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado; formar a los niños (as) y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño (a), adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” **Artículo 39, obligaciones de la familia.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. **Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.**

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, Sentencia T- 612 de 1992

Los padres de familia están **OBLIGADOS** según lo dispuesto en la ley 2025 de julio del 2020 y en el Manual de Convivencia Institucional, a asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias, escuelas de padres y actividades que programa el plantel, se comprometen a ser corresponsables con la institución educativa colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de sus hijos; deben velar por el rendimiento académico, personal y social de los estudiantes que estará de acuerdo a las exigencias de su grado, evitando el facilismo y las disculpas no certificadas; inculcarán las condiciones de convivencia social, el desarrollo de los desempeños sociales y personales, la puntualidad en las clases, presentación de tareas, evaluaciones, deberes y actividades que garanticen el bienestar del grupo y del plantel. los Padres de familia garantizarán que los estudiantes, sus hijos o acudidos hagan uso correcto del uniforme dentro y fuera de la institución. El Uniforme de Diario y de Educación Física, acorde a las especificaciones del Manual de Convivencia: Artículo 158.1, en donde en concordancia con el artículo 67,68 de la Constitución Política nacional estipulan que la educación es responsabilidad del estado, la sociedad y la familia.

Reconozco y acepto como representante legal y/o acudiente, al igual como estudiante, cumplir mis responsabilidades y deberes enunciados en el Manual de Convivencia, el artículo 13 del decreto 1290 de 2009, el artículo 39 de la ley 1098 de 2006, artículo 3 del decreto 1286 de 2006, el artículo 4 de la ley 2025 de 2020, la ley 2170 y las disposiciones de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y todos los atenuantes al igual que la actualización de la normatividad legislativa de Colombia tanto a la fecha como a futuro para garantizar de mi parte su apoyo en la permanencia de mi hijo (a) o acudido (a) en esta institución educativa y seré respetuoso de las disposiciones que a bien se requieran siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el debido proceso y la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecidos en el manual de convivencia.

En consecuencia, de lo anterior:

- a) Acepto el cumplimiento por nuestra parte del Manual Convivencia vigente.
- b) Acepto el modus operandi de la institución educativa, establecido en el manual de convivencia y su ruta de atención integral.
- c) Acepto asumir mi rol de acudiente y/o padre y de estudiante, en concordancia con las leyes vigentes a saber ley 1098, ley 2025, Ley 2089, Ley 2170, Ley 1616, Ley 1801, así como lo establecido en la Constitución Política, derechos humanos, ley 115, Ley general de la educación, ley 1620, decreto 1421 del 2017 cite al lugar su aplicación en mi hijo, el decreto 0459 del 2024, manual de convivencia institucional y las condiciones de ingreso y permanencia.

- d) Acepto dialogar, tratar con respeto al personal directivo, administrativo, docente y estudiantil, por si se nos presentan humanas situaciones contradictorias y divergentes.
- e) Acepto dar cumplimiento al conducto regular establecido en el manual de convivencia para todos los trámites institucionales.
- f) Acepto cumplir voluntariamente con todas las disposiciones del debido proceso establecido en el pacto de convivencia.
- g) Acepto ser solidario(a), respetuoso y consecuente con las disposiciones de la institución educativa.
- h) Acepto atender con prontitud a través del servicio de salud los requerimientos médicos de salud física o psicológica o de apoyo profesional siguiendo los lineamientos amparados en la Ley 1616, y entregar a la IE las recomendaciones de los profesionales con respecto a la salud de mi hijo (a) o acudido (a), para garantizar la integralidad del proceso educativo, recordando las obligaciones amparadas el Artículo 39 de la Ley 1098.
- i) Acepto regular y vigilar el uso adecuado de dispositivos electrónicos por parte de mi hijo (a) o acudido (a) dentro y fuera de la Institución, según la ley 2170 de diciembre de 2021 y el manual de convivencia
- j) Acepto entregar y recibir en la puerta de la institución a mi hijo (a) o acudido (a), para garantizar su vida e integridad.
- k) Me comprometo a consultar periódicamente la plataforma de notas y hacer uso correcto y adecuado de los medios de comunicación institucionales (agenda institucional, correo institucional) y leer el manual de convivencia de la institución.
- l) Me comprometo a incentivar la participación permanente de mi hijo (a) o acudido (a) en las jornadas escolares complementarias.
- m) Me comprometo a actualizar mi información de contacto, domicilio y estatus médico y legal de mi hijo (a) o acudido (a), acorde a las exigencias de la institución educativa.
- n) Me comprometo a realizar actividades de refuerzo y acompañamiento en casa, para la presentación de pruebas académicas, internas y externas realizadas por la institución y el ente regulador (ICFES).
- o) Me comprometo a asistir puntualmente a los talleres, las reuniones, citaciones y escuelas de Padres, las cuales reconozco serán de carácter obligatorio, según como lo indica la ley 2025 del 23 de julio de 2020.**

Como institución educativa, asumimos los elementos de garantía amparados en los artículos 42, 43, 44 Y 45 del código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2013, así como el manejo adecuado del debido proceso amparado en la Guía 49 del MEN y el velar porque el derecho a la educación se desarrolle en espacios sanos, adecuados y acorde a lo establecido por la Ley 115 de la educación, de igual manera el establecimiento educativo **cooperara en garantizar el debido proceso en cada uno de los casos**, al igual que como deber notificara a las instancias pertinentes acorde a las rutas de intervención los debidos reportes que dé a lugar de acuerdo a la tipificación de la situación y de igual manera subirá dicha información al sistema unificado de convivencia escolar SIUCE.

Anexo:

Atendiendo lo dispuesto en el DECRETO 0459 del 10 de abril de 2024, por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en donde decreta en su artículo 1 “ adición del capítulo 1 al título 4, parte 3 del libro 2 del decreto 1075 de 2015, RELACION ENTRE LAS FAMILIAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES... ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE en donde comprendida esta alianza se formaliza la responsabilidad estricta de los espacios de participación de los Padres, madre, cuidador, acudiente o tutor cuya definición se encuentra en consignada en el artículo 2.3.4.1.1.5 de dicho Decreto , en el COLEGIO GIMNASIO ÁNGLES , se efectuara y se llevara control de participación, apoyo de las familias, asistencia, compromiso de participación en toda la vida educativa teniendo en cuenta que los padres de familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos y se encuentran corresponsables en el estado que según el artículo 5 de la Constitución Política de Colombia, “El estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”

Por tanto, fuera de los compromisos adquiridos en el espacio de matrícula me comprometo:

1. Participar en los procesos de vinculación de las familias, padres, madres y cuidadores para establecer de manera conjunta los compromisos y los compromisos adicionales en el marco de Alianza y Escuela.
 2. Participar como protagonistas en la construcción y fortalecimiento de la Alianza para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
 3. Proporcionar la información solicitada por el establecimiento educativo para llevar a cabo el proceso de caracterización que permita entender la realidad de las familias y su contexto, base para construir el plan de acción de la Alianza, respetando el principio de intimidad.
 4. Firmar el presente compromiso anexado en el acto de corresponsabilidad al igual que asistir y participar en las actividades del plan de acción para familias que programe el establecimiento educativo.
 5. Aportar y poner a disposición su saber propio, prácticas y capacidades que pueda compartir con los y las estudiantes o con otras familias como aporte al desarrollo y formación integral de niñas, niños y adolescentes.
- Lo anterior amparado y estipulado por el decreto en el artículo 2.3.4.1.2.4 con vigencia a la fecha.

Bajo la gravedad de juramento, conscientes de nuestros actos, de manera voluntaria y veras, firmamos personalmente el presente acto de corresponsabilidad para la permanencia de la estudiante a los ____ días del mes de _____ del 2024



HNA. MERLY SOCORRO CASTRO CRUZ
Rectora

FIRMA DEL ESTUDIANTE.

FIRMA DEL MADRE DE FAMILIA

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO USO DE IMÁGENES

La Fundación Colegio Madre Laura cuenta con varias herramientas Tecnológicas para mejorar la comunicación entre alumnos, y con ellos, el resto de la comunidad académica; además de contribuir al mejoramiento del aprendizaje. Internet se ha convertido en un instrumento académico que ayuda al cumplimiento de las funciones de los educadores y del proceso formativo y educativo, por lo tanto, es necesario utilizar con frecuencia herramientas Web que permitan formar ciudadanos digitales responsables y capaces de utilizar los recursos de Internet de manera adecuada.

Teniendo en cuenta lo anterior:

Nosotros: _____ Y _____ Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, Padres de familia y/o acudientes del estudiante _____ identificado con documento de Identidad N° _____ Autorizamos plenamente a la Institución educativa Fundación Colegio Madre Laura de Popayán Cauca a recolectar, almacenar, utilizar imágenes en fotografía y videos de nuestro hijo (a) y/o Acudido (a) y que podrán ser compartidas en las diferentes **redes sociales** de la Institución educativa, o cualquier otra persona, natural o jurídica, que haya sido autorizada por la institución. Todas las imágenes publicadas serán de actividades curriculares y extracurriculares debidamente programadas y organizadas por la institución.

Esta autorización se hace de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Institución Educativa Fundación Colegio Madre Laura de Popayán Cauca, para la publicación de trabajos, fotos y videos para efectos de compartir actividades institucionales, publicitarias y en general, para el desarrollo de su objeto social, ya sea en redes sociales, correos electrónicos, cualquier medio digital o audiovisual o medio físico.

La presente autorización que se firma en Popayán Cauca a los _____ días del mes de _____ del 2024

FIRMA DEL MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

HABEAS DATA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Autorización de Registro de Datos Personales para el ingreso a la Fundación Colegio Madre Laura

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, de habeas data, la **Fundación Colegio Madre Laura** con el fin de identificar plenamente a quienes ingresen a nuestras instalaciones, solicita a sus visitantes, clientes, proveedores, su autorización para conformar una base de datos donde se incorpore información personal.

La anterior información sólo será divulgada a las autoridades médicas o policiales en caso de siniestro y en ningún caso serán usados o compartidos con otro propósito.

En razón a que esta entidad es de carácter privado, nos reservamos el derecho de admisión a quien no esté de acuerdo con la autorización.

Para más información comuníquese al correo: colegiomadrelaura@gmail.com